

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cheste

2025/07086 Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre la exposición pública y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente a la tasa del mercado municipal 2025.

ANUNCIO

Por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda n.º 2025-2564 de fecha 10 de junio de 2025 ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa de Mercado Interior y Exterior para el ejercicio 2025, correspondiente al primer y segundo trimestre.

De conformidad con el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria y el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Mercado Interior y Exterior para el ejercicio 2025, correspondiente al primer y segundo trimestre, y a la publicación del período de cobranza.

En las oficinas municipales se encuentra expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles. A partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinarlo, y en caso de disconformidad, presentar recurso de reposición ante esta alcaldía, previo al contencioso administrativo, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del citado padrón, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin notificar resolución.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la desestimación, cuanto ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El Plazo de ingreso en voluntaria del Impuesto, de conformidad con el calendario de recaudación para el ejercicio 2025 es del 09 de junio de 2025 al 11 de agosto de 2025.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciará el periodo ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio, para las deudas no ingresadas.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia de apremio que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 5 %, conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley General Tributaria.



La Modalidad de cobro para los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos será a través de las entidades colaboradoras con el tríptico del Impuesto (C60).

En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este edicto en el tablón de anuncios del ayuntamiento, de conformidad con el 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, al tratarse de cobro periódico por recibo, por lo que, de no recibir el documento de cobro/aviso de pago, no justificará la falta de ingreso de las deudas en período voluntario.

Creste, 10 de junio de 2025.—La concejala de Hacienda, M.^a Ángeles Llorente Cortés.

